



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 109-2008-PCM

Lima, 08 ABR. 2008

VISTO:

El Oficio Nº 057-A-2008-CGBVP/CG del 11 de marzo de 2008, mediante el cual el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP solicita la aprobación de la donación de insumos médicos y primeros auxilios, ofrecido por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de febrero de 2008, The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, veinte (20) módulos de insumos médicos y de primeros auxilios, valorizados en la suma de US\$ 41 311,00, consignados en el conocimiento de embarque Nº SLC-2802086, para ser destinados a sus programas de asistencia social;

Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, habiendo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remitido la información mínima exigida por el artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, corresponde aprobar la donación con la inafectación tributaria respectiva;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;



ES COPIA / DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por The Church of Jesus Christ of Latter-Day Saints, de los Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, consistente en veinte (20) módulos de insumos médicos y de primeros auxilios, valorizados en la suma de US\$ 41 311,00 (Cuarenta y un mil trescientos once y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° SLC-2802086, para ser destinados a sus programas de asistencia social, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS